



## Municipalidad de Santiago de Surco

### RESOLUCION SUBGERENCIAL N° 275-2025-SGGTH-GAF-MSS

Ref.: **INFORME N° 055-2025-JLB-SGGTH-GAF-MSS**  
**MEMORANDUM N° 459-2025-SGBS-GDS-MSS**  
**DS 2199102025**

**Santiago de Surco, 28 de Abril de 2025**

**EL SUBGERENTE DE GESTION DEL TALENTO HUMANO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO:**

**VISTOS:** El Documento Simple N°219910-2025 de fecha 16 de abril; el Memorándum N°459-2025-SGBS-GDS-MSS de fecha 24 de abril de 2025, el informe N°55-2025-JLB-SGGTH-GAF-MSS de fecha 28 de abril de 2025, emitido por el encargado de control de asistencia y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la misma que debe ser ejercida en asuntos de competencia municipal y dentro de los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 06 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, aprobado con Decreto Supremo N°075-2008- PCM, indica que el Contrato Administrativo de Servicios brinda el derecho a los servidores a una licencia con de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajos de los regímenes laborales generales.

Que, el artículo 115° del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado con Decreto Supremo N°005- 90-PCM, dispone la posibilidad de otorgar la licencia sin goce de remuneración por motivos particulares, hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un (01) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio.

Que, mediante la Ley 32199, Ley que Modifica el Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, de fecha 17 de diciembre de 2024, se modifica el artículo 24, literal e) el cual indica que las licencias sin goce de haber pueden extenderse hasta por tres años continuos o discontinuos, contabilizadas dentro de un período de cinco años

Que, conforme al numeral 1.2.7 del Manual Normativo de Personal N°003-93-DNP, Licencias y Permisos, aprobado por Resolución Directoral N°001-93-DNP, la licencia por motivos particulares se otorga al funcionario o servidor que cuente con más de un (01) año de servicios, para atender asuntos particulares (negocios, viajes o similares), y está condicionada a la conformidad institucional teniendo en cuenta la necesidad de servicio;

Que, la licencia sin goce de remuneraciones suspende temporalmente (durante el periodo de licencia), la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones (suspensión perfecta de la relación entre el servidor y la entidad empleadora). Y que una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, asimismo, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Municipalidad de Santiago de Surco, aprobado por Resolución Gerencial N°360-2023-GM-MSS de fecha 17 de mayo 2023 dispone:

“(…)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BApEYF

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**





## Municipalidad de Santiago de Surco

*Artículo 34°. - Licencia sin goce de remuneraciones.*

*La licencia sin goce de remuneraciones se inicia a petición de parte, debe contener el V°B° del directivo y/o jefe a cargo de la Unidad Orgánica en la que labora el servidor civil, requisito sin el cual no se dará trámite al pedido; ya que está condicionada a las necesidades institucionales.*

*La solicitud de licencia, se presenta por escrito ante la Subgerencia de Gestión del Talento Humano con una anticipación no menor a siete (07) días, y corresponde:*

*a) Licencia por motivos particulares:*

*La licencia por motivos particulares o personales, se otorga hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio; debe contener la autorización del Directivo de confianza o jefe inmediato.*

*Los periodos de licencia sin goce de remuneraciones no son computados como tiempo de servicios en la Administración Pública.*

*(...)*

Que, mediante el Memorándum N°459-2025-SGBS-GDS-MSS se formaliza la solicitud del otorgamiento de una Licencia sin Goce de Remuneraciones del servidor Muro Rodríguez Franklin. Asimismo, a través de dicho documento, el Subgerente de Bienestar Social, estima procedente dicha solicitud, brindando conformidad al plazo requerido, el cual comprende desde el 05 de mayo hasta el 03 de junio de 2025.

Que, mediante Informe N°055-2025-JLB-SGGTH-GAF-MSS de fecha 28 de abril de 2025 emitido por el encargado de control de asistencia se concluye que se debe declarar procedente la licencia sin goce de remuneraciones a favor del servidor en mención, en la fecha solicitada al evidenciarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Interno de Servidores Civiles vigente

Que, con relación a la regularización del periodo de licencia, es de aplicación la figura de eficacia anticipada del acto administrativo, toda vez, que el numeral 17.1 del artículo 17° del TUO de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS, dispone:

*“(...)*

*la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción*

*(...);*

Que, en uso de las atribuciones reconocidas en el inciso e) del artículo 97° del TUO del Reglamento de Organización y Funciones (Ordenanza N° 507-MSS), aprobado con Decreto de Alcaldía N° 15-2022-MSS; y Resolución N° 028-2025-RASS;

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE** la Licencia sin Goce de

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BApEYF





## Municipalidad de Santiago de Surco

de mayo del 2025 al 03 de junio de 2025; de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución; debiendo reincorporarse el día siguiente de culminado su licencia, conforme a las actividades o funciones que realiza.

**ARTICULO SEGUNDO. - REMITIR** copia de la presente resolución a la Subgerencia de Bienestar Social; para su conocimiento, y fines que correspondan.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** la presente resolución al servidor Muro Rodríguez Franklin, en su domicilio real ubicado en la Av. Los Cedros MZ. F LT. 15, Carabayllo, provincia y departamento de Lima; de conformidad con el artículo 18°, 20°, 21° y demás del TUO de la Ley 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
NORBERTO RAMIRO SIFUENTES ARANDA  
SUBGERENCIA DE GESTION DEL TALENTO HUMANO  
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

NRSA/jlb

CC. INTERESADO / TRABAJADOR SOCIAL / SGBS / CONTROL DE ASISTENCIA / SST / VACACIONES / PLANILLAS / COMPENSACIONES / PDT / LEGAJO / ARCHIVO

RESOLUCIONES SGGTH

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Municipalidad de Santiago de Surco, aplicando lo dispuesto en el Art.25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <http://apps.munisurco.gob.pe/validar/gdeVerificaDocs.aspx> ingresando la siguiente clave de verificación : BApEYF

**Jirón Bolognesi N° 275, Plaza de Armas de Santiago de Surco T. 411-5560 [www.munisurco.gob.pe](http://www.munisurco.gob.pe)**